

Vocal quinto: Don Angel Elipse Arias. Jefe de la Sección de Sistemas Informáticos (SACTA).

Secretario: Don José Antonio Pérez Sánchez. Jefe del Servicio para la Administración del Personal de Aviación Civil.

#### Comisión Examinadora suplente

Presidente: Ilustrísimo señor don Antonio Morales Rodríguez. Subdirector general de Tránsito Aéreo.

Vocal primero: Don Luis Conde Asorey. Jefe de la Sección de Instrucción.

Vocal segundo: Don Victoriano Martín Ortiz. Director del Centro de Control de Sevilla.

Vocal tercero: Don Ramón Moya Villar. Director del Centro de Control de Madrid.

Vocal cuarto: Don Miguel García Calvo. Jefe del Negociado de Enseñanza de Técnicos Especialistas Aeronáuticos.

Vocal quinto: Don Francisco de la Plaza Bódalo. Jefe del Servicio de Control.

Secretario: Don Manuel Guerrero Durán. Jefe de la Sección de Radares.

Los miembros de la citada Comisión (titular y suplente), así como el personal colaborador que, en su caso, se designe, tendrán la categoría segunda a los efectos de devengo de asistencias previstas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

Madrid, 17 de septiembre de 1986.-El Director general de Aviación Civil, Manuel Mederos Cruz.

## MINISTERIO DE CULTURA

### 25046 RESOLUCION de 30 de julio de 1986, de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se incrementa la reserva efectuada en el fondo de protección a la Cinematografía para la concesión de subvenciones anticipadas.

Por Resolución de esa Dirección General de 30 de enero del año en curso se reservó en el Fondo de Protección a la Cinematografía un crédito de 1.000 millones de pesetas, para atender al pago de las subvenciones anticipadas a conceder en el transcurso del vigente ejercicio económico, al amparo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 3304/1983, de 28 de diciembre, sobre protección a la Cinematografía española («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1984).

Ello sin embargo, el elevado número y la estimable calidad de los proyectos presentados en demanda de dichas subvenciones, aconsejan incrementar la reserva de crédito efectuada para, sin perjuicio de las demás obligaciones del expresado Fondo, poder atender las necesidades de la industria cinematográfica.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.º 1 del Real Decreto 3304/1983, de 28 de diciembre, ha resuelto incrementar en 500 millones de pesetas, la reserva de crédito que, por importe de 1.000 millones de pesetas, se llevó a cabo por la Resolución de 30 de enero del corriente año para el pago de las subvenciones anticipadas y de carácter reintegrable a conceder de conformidad con cuanto se previene en los artículos 5.º, 6.º y 8.º 2 del mencionado Real Decreto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de julio de 1986.-El Director general, Fernando Méndez-Leite Serrano.

### 25047 RESOLUCION de 12 de septiembre de 1986, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se convocan ayudas a Empresas de producción cinematográfica.

El artículo 38 de la Orden del Ministerio de Cultura de 14 de mayo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 25), por la que se dictaron normas de aplicación y desarrollo de los Reales Decretos 3071/1977, de 11 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre); 1067/1983, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo), y 3304/1983, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1984), establece que el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA), podrá conceder ayudas a proyectos o a películas ya realizadas con cargo a las partidas de transferencia de capital.

Estas ayudas son de naturaleza distinta y con cargo a partidas presupuestarias diferentes, de las subvenciones anticipadas y por rendimientos brutos de taquilla reguladas en el ya citado Real

Decreto 3304/1983, de 28 de diciembre, sobre protección a la cinematografía española, y en los capítulos IV y VI de la también citada Orden del Ministerio de Cultura de 14 de mayo de 1984.

La concesión de estas nuevas ayudas debe dirigirse, por tanto, a proyectos de películas que tengan dificultades de financiación o a películas ya realizadas que no hayan podido ser estrenadas o que, habiendo sido ya estrenadas, hayan sufrido determinadas pérdidas.

Sin embargo, las ayudas que se concedan al amparo de esta Resolución deben coordinarse con las subvenciones a que se ha aludido antes, a fin de no incurrir en una protección a las Empresas cinematográficas superior a los límites establecidos en las disposiciones que regulan dichas subvenciones.

En su virtud, con el informe favorable de la Secretaría General Técnica del Departamento, he resuelto:

Primero.-Convocar ayudas, con arreglo a las normas de esta Resolución, para la terminación de proyectos de películas cinematográficas o para películas ya realizadas que se podrán conceder a Empresas de nacionalidad española, de producción de películas cinematográficas de largo metraje.

Segundo.-Las Empresas que durante el presente año 1986 hayan realizado películas que, por causas justificadas, se hubiere incrementado su costo, podrán obtener una ayuda económica de hasta el 50 por 100 de su presupuesto final.

En el supuesto de que estas Empresas ya hubiesen obtenido una subvención anticipada para la financiación de producción de películas, regulada en el capítulo II del título II del Real Decreto 3304/1983, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1984), la suma de esta subvención y de la que puedan obtener al amparo de esta Resolución no podrá exceder del límite señalado en el párrafo anterior, pero no se computará a estos efectos el CRI o internegativo, el coste de las copias de explotación y el de publicidad.

En cualquier caso, la ayuda concedida al amparo de esta Resolución se descontará de las subvenciones que, de conformidad con lo dispuesto en el título III del Real Decreto 3304/1983, de 28 de diciembre (subvenciones anticipadas para sucesivos proyectos y por rendimientos brutos de taquilla), correspondan a la película de que se trate, una vez realizada, y se amortizará en la forma prevista en el número 2 del artículo 40 de la Orden del Ministerio de Cultura de 14 de mayo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Tercero.-Las Empresas que hayan realizado películas con posterioridad al 1 de enero de 1985 y que, por causas económicas debidamente justificadas, no hubieran sido estrenadas, podrán obtener una ayuda económica que no superará la cantidad de 5.000.000 de pesetas.

Cuarto.-Las Empresas que hayan realizado películas con un coste superior a 50 millones de pesetas y que hubieran sido calificadas con posterioridad al 1 de enero de 1985 y que, como resultado de su producción, financiación o posterior exhibición comercial, hubieran sufrido pérdidas superiores al 50 por 100 de la inversión realizada, podrán obtener una ayuda económica que no excederá del 10 por 100 de la citada inversión.

Quinto.-Las Empresas que deseen optar a las ayudas a que se refieren los apartados anteriores de esta Resolución deberán solicitarlo del Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, mediante instancia presentada en el Registro General del Ministerio de Cultura o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A esta instancia se acompañará la documentación acreditativa, según los casos, de la inversión realizada, de las pérdidas sufridas, de las causas económicas que hayan impedido el estreno de la película o del incremento de presupuestos que hayan determinado que no se finalizase la misma, así como cualquier otra documentación que se juzgue necesaria para fundamentar la solicitud de ayuda.

Sin perjuicio de lo anterior, el Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales podrá solicitar la documentación e informes que estime pertinentes para conceder las ayudas.

Sexto.-El plazo para la presentación de las instancias a que se refiere el apartado anterior será de treinta días naturales a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptimo.-La concesión de estas ayudas económicas se hará mediante Resolución motivada del Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, previo informe de la Subcomisión de Valoración Técnica de la Comisión de Calificación de Películas Cinematográficas.

Octavo.-El importe que se destinará a estas ayudas será, para el presente ejercicio de 1986, de 75 millones de pesetas, y se concederán con cargo al programa 456 C, «Cinematografía», aplicación presupuestaria 24-108.771, «Transferencias de capital», consignados en los presupuestos del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

Noveno.-La percepción de las ayudas quedará condicionada al hecho de que los beneficiarios cumplan los requisitos señalados en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30), sobre justificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias por los perceptores de ayudas concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de septiembre de 1986.-El Director general, Fernando Méndez-Leite Serrano.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

**25048** RESOLUCION de 20 de mayo de 1986, de la Dirección General del Patrimonio Artístico del Departamento de Cultura, por la que se incoa expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural a favor de la pintura de Max Ernst titulada «Musée de l'home suivi de la pêche au soleil levant».

Atendiendo a la solicitud presentada por el señor Raimon Ribera Regull, en nombre y representación de la Fundación Joan Miró de Barcelona, de fecha 7 de mayo, pidiendo la incoación de expediente para la inclusión de un bien mueble en una de las categorías de protección especial previstas por la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico («Boletín Oficial del Estado» del 29);

Atendiendo el informe favorable de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica y Artística de Cataluña, reunida el 13 de mayo de 1986;

Conforme el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico, y al artículo 11 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de la Ley del Patrimonio Histórico («Boletín Oficial del Estado» del 28),

He resuelto:

Primero.-Incoar expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural a favor del bien mueble que se describe a continuación:

Objeto: Pintura.

Autor: Max Ernst.

Título: «Musée de l'home suivi de la pêche au soleil levant».

Materia: Madera.

Técnica: Mixta sobre madera.

Medidas: 377 x 40 centímetros.

Fecha de ejecución: 1968.

Localización: Parque de Montjuïc, sin número. Barcelona.

Propietario: Fundación Joan Miró.

Segundo.-Que según lo dispuesto en el artículo 12.2 del mencionado Real Decreto se notifique a los interesados a los efectos procedentes y al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Barcelona, 20 de mayo de 1986.-El Director general del Patrimonio Artístico, Esteve Mach i Bosch.

**25049** RESOLUCION de 17 de junio de 1986, de la Dirección General del Patrimonio Artístico del Departamento de Cultura, por la que se incoa expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural del óleo sobre tabla de Pedro Manchuca titulado «Nativitat».

Atendiendo a la solicitud presentada por el señor Joseba Milicua Illarramendi de Barcelona, de fecha 29 de mayo de 1986, pidiendo la incoación de expediente para la inclusión de un bien mueble en una de las categorías de protección especial previstas por la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29);

Atendiendo el informe favorable de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica y Artística de Cataluña, reunida el 3 de junio de 1986;

Conforme el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico, y el artículo 11 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de la Ley del Patrimonio Histórico («Boletín Oficial del Estado» del 28),

He resuelto:

Primero.-Incoar expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural a favor del bien mueble que se describe a continuación:

Objeto: Pintura.

Autor: Pedro Manchuca.

Título: «Nativitat».

Materia: Oleo.

Técnica: Oleo sobre tabla.

Medidas: 34 x 51 centímetros.

Fecha de ejecución: Siglo XVI (Ca. 1520).

Localización: Ronda de Sant Pere, 68, Barcelona.

Propietario: Señor Joseba Milicua Illarramendi.

Segundo.-Que según lo dispuesto en el artículo 12.2 del mencionado Real Decreto se notifique a los interesados a los efectos procedentes y al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Barcelona, 17 de junio de 1986.-El Director general del Patrimonio Artístico, Esteve Mach i Bosch.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

**25050** RESOLUCION de 4 de septiembre de 1986, de la Delegación Provincial de Orense de la Consejería de Trabajo, Industria y Turismo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente número 2.879-AT.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial de Industria, Energía y Comercio de Orense, a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Orense, Sáenz Díez, 95, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Real Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2563/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de industria, energía y minas.

Esta Delegación Provincial de Industria de Orense, ha resuelto: Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea de media tensión aérea a 20 KV., de 871 metros de longitud, con origen en el apoyo número 16 de la línea de media tensión a Espiñeiros y final en el centro de transformación proyectado con 50 KVA, 20.000/380-220 V en Turzas (Allariz). Redes de baja tensión en el sector 1.ª fase.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Orense, 4 de septiembre de 1986.-El Delegado provincial, Alfredo Cacharro Pardo.-5.858-2 (68276).

## COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

**25051** DECRETO 95/1986; de 21 de julio, del Consejo de la Generalidad Valenciana, por el que se aprueba la nueva denominación del municipio de Massalfassar (Valencia).

El Consejo de la Generalidad Valenciana, en sesión de 21 de julio de 1986, a propuesta de la Consejería de Administración Pública, aprobó el Decreto en el que se dispone lo siguiente: